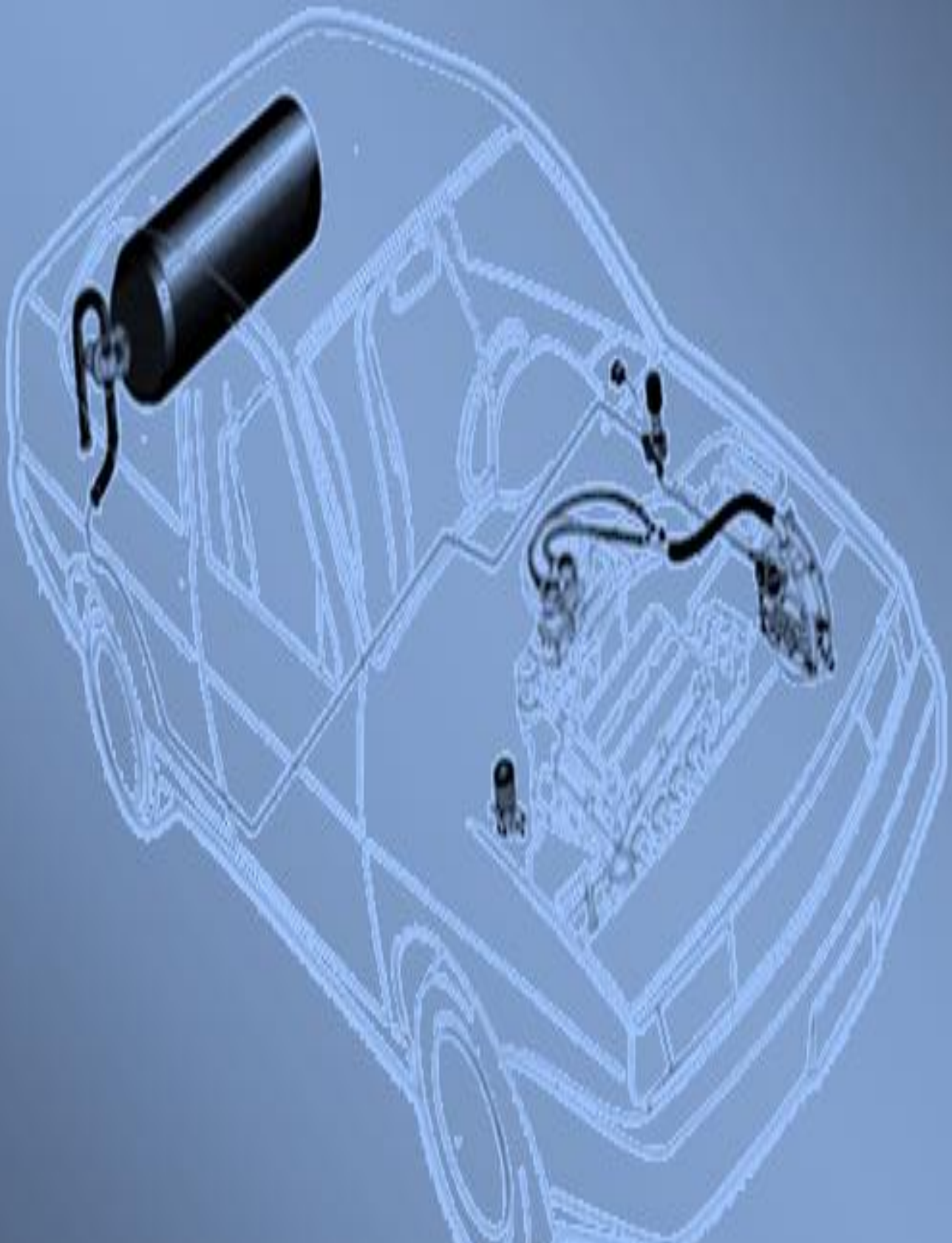


# REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE MECÁNICA Y ENERGÉTICA





# **REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE MECÁNICA Y ENERGÉTICA**

**POR**

**COMISIÓN ENCARGADA**

**CARRERA ACADÉMICA**

**PROFESIONAL DE INGENIERÍA**

**MECÁNICA ELÉCTRICA**

**FACULTAD DE INGENIERIAS**

**CIENCIAS PURAS**

**JULIACA-PERÚ**

# **2010-I**

- **INTRODUCCIÓN**
- **BASE LEGAL**
- **ÍNDICE**

## **CAP. I DISPOSICIONES GENERALES**

## **CAP. II DE LA ORGANIZACIÓN**

## **CAP. III DE LA OPERACIÓN**

## **CAP. IV DE LA SALUD E INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS**

## **CAP. V DE LA DISCIPLINA A OBSERVAR DENTRO DEL LABORATORIO DE MECÁNICA**

## **CAP. VI DE LAS SANCIONES**

## **CAP. VII OTROS**

## **CAP. VIII REGLAS GENERALES (RESUMEN)**

# **REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE MECÁNICA**

## **INTRODUCCIÓN**

El presente reglamento interno pretende que los miembros integrantes de nuestra carrera profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica, cumplan con las disposiciones normativas legales que rigen en materia de prestación de servicios y patrimonio universitario, en relación al uso, protección, cuidado, custodia y conservación de sus bienes patrimoniales y servicios a la comunidad; asimismo proporcionar a los profesores y alumnos la garantía de que cuentan con equipo, manuales y herramientas de Mecánica en forma precisa, oportuna y en óptimas condiciones de uso; y en el cual se desarrollen las prácticas contempladas en las unidades académicas del plan de estudios de la Carrera Académico Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica, así como la realización de proyectos de investigación que permitan el mejoramiento continuo del proceso educativo que en ellos se imparte, considerando que la CAPIME cuenta con infraestructura de laboratorios, los cuales son auxiliares en la parte comprobatoria de las ciencias experimentales; que en el proceso educativo que incluye laboratorios se procura una formación de investigación, comprobación, así como conocimientos significativos; para lograr una formación integral en el estudiante propiciando en ellos un mejor desarrollo de aptitudes, hábitos, habilidades, destrezas y disciplina; por lo que es necesario que cuenten con una organización y funcionamiento adecuado.

## **BASE LEGAL**

- Ley Universitaria 23733
- Estatuto Universitario 2007, aprobado por resolución N° 001-2007-UANCV

## **CAPITULO. I**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º.-** El presente reglamento es de observancia general y obligatoria para todos los usuarios del Laboratorio de Mecánica; para su correcta interpretación y aplicación tienen la calidad de usuarios los siguientes:

- a) El personal directivo, docente e investigador de la Carrera.
- b) Los estudiantes de la Carrera.
- c) Las personas que autoricen los directivos de la Carrera.

**Artículo 2º.-** Los objetivos del presente reglamento son:

- a) Lograr el adecuado y máximo aprovechamiento de equipos, herramientas, componentes e instalaciones con que cuenta el laboratorio.
- b) Propiciar la disciplina, organización y responsabilidad en los usuarios.

**Artículo 3º.-** El laboratorio ofrece los siguientes servicios a los usuarios:

- a) Préstamo de equipos, herramientas para el desarrollo de prácticas, proyectos e investigaciones.
- b) Orientación a todos los usuarios en cuanto a la utilización de los recursos del Laboratorio.

**Artículo 4º.-** Son responsables de exigir la aplicación del presente reglamento: El Director, Jefe de Práctica del Laboratorio de Mecánica y Profesores Jefe de Práctica del Laboratorio de Mecánicas del Laboratorio.

## **CAPITULO. II**

### **DE LA ORGANIZACIÓN**

**Artículo 5º.-** El laboratorio de Mecánica cuenta con un Jefe de Práctica, responsable del mantenimiento; el mismo que se auxiliará con personal de apoyo.

**Artículo 6º.-** El Jefe de Práctica del Laboratorio de Mecánica, depende directamente de la Dirección de la CAPIME; es responsable de coordinar, supervisar, vigilar y controlar las actividades administrativas, técnicas y académicas correspondientes a su área de trabajo.

**Artículo 7º.-** Es obligatorio para el Jefe de Práctica del Laboratorio de Mecánica tener conocimientos básicos del funcionamiento y manejo de las instalaciones de los equipos con la finalidad de garantizar su operatividad.

**Artículo 8º.-** El Jefe de Práctica del Laboratorio de Mecánica es responsable del control del inventario de equipo, herramientas, mobiliario e instalaciones en general; así como de la gestión del mantenimiento preventivo y correctivo.

**Artículo 9º.-** Las sesiones de prácticas de laboratorio se realizarán de acuerdo al tiempo indicado para las unidades académicas en el plan de estudios de la carrera, las mismas que deben ser coordinadas, supervisadas y realizadas, por el profesor de la asignatura.

**Artículo 10°.-** En el tiempo no asignado del laboratorio, el usuario podrá trabajar por su cuenta bajo la supervisión del profesor de la asignatura y/o Jefe de Práctica del Laboratorio de Mecánica.

**Artículo 11°.-** Previo uso del Laboratorio de Mecánica, el profesor de asignatura deberá solicitar al Director de la CAPIME autorización para el uso del laboratorio indicando los días y las horas que tiene programado realizar las prácticas del laboratorio. De esta manera, el Director coordinará con el profesor el horario de práctica de la asignatura y elaborará un calendario definitivo, que será remitido al Jefe de Prácticas del Laboratorio de Mecánica.

**Artículo 12°.-** En caso que el docente requiera el uso de un proyector multimedia, este deberá solicitar a la secretaria de la CAPIME de quien depende su entrega en buenas condiciones técnicas.

**Artículo 13°.-** Es obligatorio para el Profesor y Bachiller presentar la solicitud de instrumentos, equipos y herramientas al Jefe de Prácticas del Laboratorio de Mecánica, con un plazo mínimo 24 hrs.

**Artículo 14°.-** Es obligatorio para el Profesor formar grupos para las prácticas del laboratorio, los mismos que deberán conformarse con un mínimo de 5 y un máximo de 10 alumnos. Las prácticas experimentales no se realizarán de manera individual.

**Artículo 15°.-** Por razones de espacio en el laboratorio sólo se guardarán trabajos previamente seleccionados por el Titular de la Asignatura para efectos de seguimiento de investigación y/o exposición.

**Artículo 16°.-** Concluido el ciclo académico, el Jefe de Práctica del Laboratorio de Mecánica debe proporcionar por escrito la lista de usuarios con adeudos al laboratorio de Mecánica a la Secretaria Académica de la CAPIME, para efectos de inscripción al siguiente ciclo académico.

## **CAPITULO. III**

### **DE LA OPERACIÓN**

**Artículo 17°.-** El horario de servicio del Laboratorio de Mecánica es: 8:00-12:00 y 14:00-17:00 hrs. de lunes a viernes.

**Artículo 18°.-** Para hacer uso de los servicios que proporciona el Laboratorio de Mecánica, todo usuario debe registrar su ingreso en el formato.

**Artículo 19°.-** Para hacer uso de equipos, herramientas y componentes del laboratorio, se deberá llenar completamente los siguientes formatos:

**Alumnos:** Ficha de control:

- Nombre y código de matrícula.
- Fecha
- Materia y nombre de la práctica
- Descripción y cantidad de equipo, materiales y/o herramientas a utilizar.

**Profesores:** Ficha de control:

- Nombre
- Fecha

- Descripción y cantidad de equipos, materiales y/o herramientas a utilizar.

**Artículo 20°.-** Es responsabilidad del usuario reportar cualquier desperfecto sufrido por el equipo antes de empezar a trabajar, de esta forma se le deslindará de toda responsabilidad. Por ningún motivo el usuario deberá tratar de resolver un mal funcionamiento en el equipo.

**Artículo 21°.-** En caso de que el equipo presente alguna falla o desperfecto durante la realización de la práctica y ésta sea por alguna causa ajena al usuario, como deterioro de los componentes, picos de voltaje en la línea, etc., debe reportar este problema y solicitar el reemplazo del equipo. En este caso no se hace cargo alguno al usuario.

**Artículo 22°.-** En caso de que el equipo sufra algún desperfecto por causas imputables al usuario, éste será responsable de liquidar el monto de su reparación e incluso su reposición total del equipo si éste no tuviera reparación. Para esto se realizaría una investigación en la que participarían el Jefe de Práctica del Laboratorio de Mecánica, el profesor responsable y el usuario implicado con el fin de deslindar responsabilidades.

**Artículo 23°.-** Al terminar la sesión de prácticas, se devolverán los equipos de prueba y medición según sea el caso, las herramientas y los manuales que se hayan solicitado, además dejar limpia su área de trabajo. En caso de que el equipo haya sido averiado, deben reportarlo inmediatamente a la persona responsable del laboratorio.

**Artículo 24°** Desde el momento en que es entregado el equipo y hasta que éste sea devuelto, queda bajo la responsabilidad del usuario. Si por algún motivo el equipo devuelto no es el mismo que se asignó, este último queda aún bajo la responsabilidad del usuario.

**Artículo 25°.-** El uso de equipos de prueba, medición y herramientas fuera de las instalaciones del laboratorio será autorizado únicamente a profesores, quienes deberán entregar la ficha de control correspondiente, la misma que deberá llevar la firma de autorización del responsable del laboratorio.

**Artículo 26°.-** Corresponde al Director de la CAPIME:

- a) Verificar el cumplimiento del presente reglamento.
- b) Proveer de acuerdo a los recursos disponibles el equipo, herramientas y materiales necesarios para el buen funcionamiento del laboratorio.
- c) Proporcionar los medios necesarios para el mantenimiento adecuado del laboratorio.
- d) Proporcionar el personal de apoyo, para que el laboratorio se encuentre en condiciones adecuadas de funcionamiento y limpieza.

**Artículo 27°.-** Corresponde a los Profesores:

- a) Solicitar al Director CAPIME por escrito el requerimiento del laboratorio para la práctica de sus unidades académicas.
- b) Cumplir invariablemente con las prácticas programadas.
- c) Permanecer en el laboratorio durante el tiempo que se desarrollen sus prácticas.
- d) Vigilar que los alumnos cumplan con las medidas de disciplina, seguridad y operación, indicados en el presente.
- e) Conjuntamente con el Jefe de Práctica del Laboratorio de Mecánica, determinar las necesidades en el Laboratorio y solicitar los equipos, herramientas y materiales o buscar los medios para obtenerlos.

**Artículo 28°.-** Corresponde al Jefe de Práctica del Laboratorio de Mecánica:

- a) Resguardar, distribuir y controlar los equipos, herramientas y materiales que se requieran para el desarrollo de prácticas.
- b) Vigilar que los alumnos cumplan con las medidas de disciplina, seguridad y operación indicadas en el presente Reglamento.

- c) Informar a la Dirección de la carrera la estadística de uso del laboratorio.
- d) Vigilar que el laboratorio este siempre en condiciones de operación y que cuente con las medidas de higiene y seguridad.

**Artículo 29°.-** Corresponde a los Alumnos:

- a) Cumplir con los requisitos de ingreso, permanencia y salida del laboratorio.
- b) Contar con la autorización del profesor correspondiente, para el acceso y uso del servicio del Laboratorio.
- c) Dejar su mochila y/o útiles de escritorio en el lugar asignado.
- d) Atender y cumplir las instrucciones del Profesor y Jefe de Práctica del Laboratorio de Mecánica.
- e) Solicitar las indicaciones necesarias antes del desarrollo de sus prácticas.
- f) Mantener en todo momento seriedad por el trabajo y demostrar respeto a sus compañeros.
- g) Al término de la práctica, entregar limpio el área de trabajo, así como devolver completo y en buen estado el equipo, herramientas y materiales.
- h) Informar inmediatamente cualquier desperfecto que se localice en los equipos, material e instalaciones, al Profesor de Asignatura y Jefe de Práctica del Laboratorio de Mecánica.

## **CAPITULO. IV**

### **DE LA SALUD E INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS**

**Artículo 30°.-** El laboratorio cuenta con botiquín de primeros auxilios y extinguidores colocados en lugares accesibles.

**Artículo 31°.-** Utilizar un mandil de laboratorio de color Azul debidamente abrochado siempre que el usuario se encuentre dentro del Laboratorio de Mecánica, sin excepción alguna.

**Artículo 32°.-** En otras áreas específicas del laboratorio el usuario deberá usar el equipo de seguridad adecuado (Gafas, guantes, tapabocas, protectores auditivos, etc.) de acuerdo a las actividades a realizar.

**Artículo 33°.-** Leer bien las instrucciones de la actividad experimental para no incurrir en errores y desperdicio de sustancias y reactivos.

**Artículo 34°.-** Se abstendrán de colocar equipos, herramientas y materiales en el piso del laboratorio que puedan obstaculizar la libre circulación o ser causa de accidentes.

**Artículo 35°.-** Todos los desechos, deben depositarse en los recipientes destinados para tal fin.

**Artículo 36°.-** Los materiales tóxicos, combustibles o corrosivos; deben identificarse con un símbolo de peligro en una etiqueta visible.

**Artículo 37°.-** En caso de accidentes graves, el profesor y/o Jefe de Práctica del Laboratorio de Mecánica deben controlar la situación y asegurarse de la inmediata atención médica del accidentado en caso de requerirlo e informar a las autoridades de la CAPIME.



- Artículo 38°.-** Evitar sentarse sobre las mesas de trabajo de los laboratorios.
- Artículo 39°.-** Abstenerse de mezclar sustancias y reactivos que, por curiosidad o averiguar qué pasa, ponga en riesgo la integridad del grupo.
- Artículo 40°.-** Para evitar accidentes, es necesario que las alumnas(os) usen el cabello recogido.
- Artículo 41°.-** La conexión de mangueras a aparatos de vidrio, debe realizarse cuidadosamente, sin realizar torsión al vidrio y en forma horizontal, para evitar roturas y quebraduras del vidrio, lo que puede producir laceraciones y cortaduras profundas.
- Artículo 42°.-** Nunca se debe calentar recipientes cerrados a menos que sean para dicho objetivo.
- Artículo 43°.-** Durante el calentamiento de sustancias líquidas o sólidas en Tubos de Ensayo o Balones, nunca se debe dirigir la Boca de estos hacia sí o hacia sus compañeros.
- Artículo 44°.-** En caso de observar o sufrir cualquier accidente (cortaduras, quemaduras, etc.) debe informarse inmediatamente al profesor, solicitando botiquín de primeros auxilios.
- Artículo 45°.-** El piso del Laboratorio de Mecánica debe permanecer siempre seco. En caso de derrame de líquidos se debe proceder a secarse de inmediato y si es un reactivo líquido avisar al Profesor.
- Artículo 46°.-** En caso de temblores debe cortarse los suministros de gas y luz eléctrica y se debe concurrir a las vías de escape indicadas.

## **CAPITULO. V**

### **DE LA DISCIPLINA A OBSERVAR DENTRO DEL LABORATORIO DE MECÁNICA**

- Artículo 47°.-** Todo usuario que ingrese al Laboratorio de Mecánica, debe abstenerse de ingresar alimentos, bebidas, mascotas y fumar durante su permanencia en el mismo.
- Artículo 48°.-** Abstenerse de ingresar al Laboratorio de Mecánica si no está presente el Profesor y/o Jefe de Laboratorio.
- Artículo 49°.-** El usuario no debe abandonar el laboratorio durante el desarrollo de su práctica, excepto con permiso del profesor.
- Artículo 50°.-** El laboratorio es un lugar de trabajo y estudio; por tanto, se debe propiciar el silencio y un ambiente adecuado para tal fin y no se desempeñarán actividades que no estén relacionadas con éste.
- Artículo 51°.-** Los usuarios deben mantener una actitud de respeto hacia el profesor, Jefe de Práctica del Laboratorio y al resto de los usuarios.
- Artículo 52°.-** No se permitirá la utilización de equipos electrónicos (teléfono celular, estéreo, TV portátil, Juegos Electrónicos, etc.) en el interior del Laboratorio de Mecánica.
- Artículo 53°.-** No se permiten programaciones de prácticas vía telefónica.
- Artículo 54°.-** Cuidar y respetar los señalamientos y equipo de seguridad de las instalaciones (letreros, extintor, lavaojos y regadera).

**Artículo 55°.-** Abstenerse de correr, jugar, hacer bromas dentro de las instalaciones.

**Artículo 56°.-** Está estrictamente prohibido el ingreso de usuarios al área de Almacén del Laboratorio y Oficina de Laboratorio de Mecánica, sin autorización del Jefe de Práctica del Laboratorio de Mecánica.

## **CAPITULO. VI**

### **DE LAS SANCIONES**

**Artículo 57.-** Los usuarios que incurran en faltas o violaciones al presente reglamento se les aplicarán las siguientes sanciones:

- I.- Apercibimiento;
- II.- Extrañamiento;
- III.- Amonestación; y
- IV.- Restricción;

**Artículo 58.-** Por apercibimiento, se entenderá a la primera llamada de atención que en forma verbal, haga el Profesor y/o Jefe de Práctica al usuario que sea sorprendido haciendo caso omiso de las disposiciones del presente reglamento, debiendo el Jefe de Práctica dar un informe al Director de la CAPIME del tipo de falta y los datos del usuario.

**Artículo 59.-** Por extrañamiento, se entenderá a la segunda falta de observación al reglamento, considerándose una violación a los mismos, y que por escrito hará el Director de la CAPIME, previo reporte del Jefe de Práctica, de la medida disciplinaria administrativa, que deberá cumplir el usuario infractor.

**Artículo 60.-** Por amonestación se entenderá a la tercera llamada de atención, que por escrito hará el Director de la CAPIME, previo reporte del Jefe de Práctica y en ésta se le hará saber al usuario infractor, de la medida disciplinaria administrativa que deberá observar y también se le hará saber, que en caso de reincidencia se aplicará la sanción correspondiente.

**Artículo 61.-** La restricción es la medida disciplinaria para el usuario que cause una infracción grave del presente reglamento o que reincida en faltas por más de tres ocasiones y que por escrito aplicará el Director de la CAPIME, previo acuerdo del Consejo de facultad y que consistirá en la prohibición de acceso al usuario infractor al inmueble por un plazo no menor de siete días y hasta por treinta días naturales. En caso de robo o daño permanente comprobado o de rebeldía a resarcir el daño causado, o en caso de que el daño ocasionado fuere en forma dolosa, el Director de la CAPIME en primera instancia presentará el caso al Consejo de Facultad, en los términos de la normatividad vigente de la Universidad y demás relativos aplicables; a partir del resolutivo del Consejo, se procederá a formular la solicitud al Director de la CAPIME la expulsión del usuario, sin renunciar la Universidad a su derecho de proceder penal o civilmente en contra del usuario infractor.

**Artículo 62.-** Perderán la calidad de usuarios los que:

- I.- Por cualquier circunstancia o situación, causen baja temporal o definitiva como alumnos de la Universidad;
- II.- Causen baja temporal o definitiva, de la nomina de la Universidad;
- III.- Por alguna sanción o situación, se niegue por escrito su acceso al laboratorio.

## CAPITULO. VII

### OTROS

**PRIMERO.-** El presente Reglamento fue aprobado en la Sala de Docentes, de laCAP de Ingeniería Mecánica Eléctrica, en la Ciudad Universitaria, Taparachi, de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”, a los veintidós días del mes de Setiembre del año dos mil diez.

**SEGUNDO.-** En caso de alguna duda con respecto a la interpretación del presente Reglamento, será la Dirección de la CAPIME la que determine el criterio que debaprevalecer.

**TERCERO.-** Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la Dirección de la CAPIME.

## CAPITULO. VIII

### REGLAS GENERALES (RESUMEN)

- En caso de robo o hurto de elementos del laboratorio por parte de algún usuario del mismo semestre deberá asumir todo el semestre como responsable.(**Art. 16º**)
- El horario de servicio del Laboratorio de Mecánica es: 8:00-12:00 y 14:00-17:00 hrs. de lunes a viernes.(**Art. 17º**)
- En caso de que el equipo sufra algún desperfecto por causas atribuiblesal usuario, éste será responsable de liquidar el monto de su reparación e incluso su reposición total del equipo si éste no tuviera reparación. Para esto se realizaría una investigación en la que participarían el Jefe de Práctica del Laboratorio de Mecánica, el Profesor responsable y el usuario implicado con el fin de deslindar responsabilidades. (**Art. 22º**)
- Al terminar la sesión de prácticas, se devolverán los equipos, las herramientas y los manuales que se hayan solicitado, además dejar limpia su área de trabajo. En caso de que el equipo haya sido averiado, deben reportarlo inmediatamente a la persona responsable del laboratorio. (**Art. 23**)
- Está PROHIBIDO FUMAR, INGERIR BEBIDAS O ALIMENTOS dentro de las instalaciones del laboratorio. (**Art. 47º**)
- Abstenerse de ingresar al Laboratorio de Mecánica si no está presente el Profesor y/o Jefe de Laboratorio.(**Art.48º**)
- El usuario no debe abandonar el laboratorio durante el desarrollo de su práctica, excepto con permiso del profesor. (**Art. 49º**)
- Los usuarios deben mantener una actitud de respeto hacia el profesor, Jefe de Práctica del Laboratorio y al resto de los usuarios. (**Art. 51º**)
- No se permitirá la utilización de equipos electrónicos (teléfono celular, estéreo, TV portátil, Juegos Electrónicos, etc.) en el interior del Laboratorio de Mecánica. (**Art. 52º**)

- No se permiten programaciones de prácticas vía telefónica. (**Art. 53º**)
- Cuidar y respetar los señalamientos y equipo de seguridad de las instalaciones (letreros, extintor, lavaojos y regadera).(**Art.54º**)
- Abstenerse de correr, jugar, hacer bromas dentro de las instalaciones.(**Art.55º**)
- Utilizar un mandil de laboratorio de color Azul debidamente abrochado siempre que el usuario se encuentre dentro del Laboratorio de Mecánica, sin excepción alguna.(**Art. 31º**)
- Leer bien las instrucciones de la actividad experimental para no incurrir en errores y desperdicio de sustancias y reactivos. (**Art. 33º**)
- Se abstendrán de colocar equipos, herramientas y materiales en el piso del laboratorio que puedan obstaculizar la libre circulación o ser causa de accidentes. (**Art 34º**)
- Abstenerse de mezclar sustancias y reactivos que, por curiosidad o averiguar qué pasa, ponga en riesgo la integridad del grupo.(**Art. 39º**)
- La conexión de mangueras a aparatos de vidrio, debe realizarse cuidadosamente, sin realizar torsión al vidrio y en forma horizontal, para evitar roturas y quebraduras del vidrio, lo que puede producir laceraciones y cortaduras profundas.(**Art. 39º**)
- Nunca se debe calentar recipientes cerrados a menos que sean para dicho objetivo.(**Art. 42º**)
- Durante el calentamiento de sustancias líquidas o sólidas en Tubos de Ensayo o Balones, nunca se debe dirigir la Boca de estos hacia sí o hacia sus compañeros.(**Art. 43º**)
- En caso de observar o sufrir cualquier accidente (cortaduras, quemaduras, etc.) debe informarse inmediatamente al profesor, solicitando botiquín de primeros auxilios.(**Art. 44º**)
- El piso del Laboratorio de Mecánica debe permanecer siempre seco. En caso de derrame de líquidos se debe proceder a secarse de inmediato y si es un reactivo líquido avisar al Profesor.(**Art. 45º**)